

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL INSTITUTO DE CULTIVOS TROPICALES –ICT

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de una parte, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, con Registro Único del Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en Av. Benavides N° 2199, Interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Presidente (a) Ejecutivo (a) del Consejo Directivo, señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM, en adelante **DEVIDA**; y, de la otra parte **EL INSTITUTO DE CULTIVOS TROPICALES – ICT**, con Registro Único del Contribuyente N° 20200058152 con domicilio legal en Av. Cerro Escalera Mz. C, Lote 1, Urb. Las Praderas, Distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor **ENRIQUE ARÉVALO GARDINI**, identificado con DNI N°22996339, en adelante **ICT**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DEVIDA

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.

Asimismo, tiene como función elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia.

ICT

Es una Organización Privada sin fines de Lucro, fundada en el año 1993, pionera y líder en investigación de cultivos tropicales en la Amazonía Peruana; en sus Proyectos de Desarrollo articula la investigación, asistencia técnica, capacitación, desarrollo de mercado y fortalecimiento organizacional. Busca garantizar la continuidad de los procesos de investigación, extensión agrícola a través del fortalecimiento de capacidades de los productores, elevando su competitividad, mejorando sus ingresos y por ende su calidad de vida.

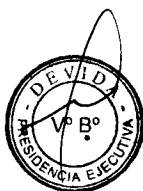
Desde el año 1993, viene ejecutando proyectos de desarrollo con fines de reconvertir la economía ilícita por la economía del cacao en el Valle del Huallaga y Monzón.



V. LEYVA



PL. INGA



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se celebra bajo el marco de las siguientes disposiciones legales

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 003 – 2005 – AG, Declara de interés nacional la reforestación como actividad prioritaria en todo el territorio nacional.
- Partida Registral de ICT N° 11002033. Registro de Personas Jurídicas, Región San Martín, Perú.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

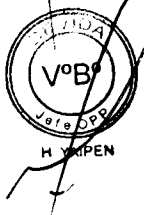
El presente Convenio Marco busca establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **ICT** y **DEVIDA**, para aunar esfuerzos, desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos y experiencias, así como coordinar e implementar acciones conjuntas orientadas al aprovechamiento sostenible, la conservación del medio ambiente y lucha contra el tráfico ilícito de drogas, que conlleven al cambio de actitud de los agricultores y su consolidación hacia la adopción de economías lícitas y sostenibles en armonía con el medio ambiente.

Este Convenio no genera ninguna obligación legal, siendo únicamente expresión de la intención de Las Partes de trabajar conjuntamente hacia finalidades comunes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos en torno a las siguientes líneas de acción:

- Promover el cambio de actitud de la población hacia un desarrollo y vida lícita sin influencia cocalera.
- Implementar programas de Asistencia Técnica y Capacitación en el ámbito de influencia cocalera.
- Fortalecer capacidades a profesionales en el Manejo Integrado de Cultivos tropicales y Herramientas participativas.
- Reforzar el trabajo de interdicción a través de estudios para determinar la productividad de áreas de coca en el Perú.
- Implementar programas de investigación y/o validación, así como generar innovaciones aplicables a condiciones del ámbito de los proyectos.



- Promover diversas estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente en las poblaciones más vulnerables desde una perspectiva integral e inclusiva.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos años (02), pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

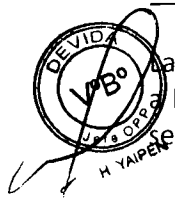
CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes podrán suscribir, de considerarlo necesario, Convenios Específicos para la ejecución de estudios, actividades, proyectos o programas, entre otros, relacionados con el propósito del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondan, según las acciones comunes priorizadas.

De considerarse la ejecución de alguna actividad que suponga otro tipo de gastos, esta (s) será materia para la suscripción de Convenios Específicos.



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido, generado por **DEVIDA** o por **ICT**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de cada una de las partes.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial, por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **DEVIDA** o a **ICT** sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por **DEVIDA**, al señor Carlos Antonio Figueroa Henostroza.
- Por **ICT**, señor Enrique Arévalo Gardini.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los²⁵..... días del mes de febrero..... de 2015.



LUIS ALBERTO OTARÓLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida sin Drogas - DEVIDA

INSTITUTO DE CULTIVOS TROPICALES
Tarapoto - Peru

Dr. Enrique Arévalo Gardini
Coordinador General

ENRIQUE ARÉVALO GARDINI
Presidente
Consejo Directivo
Instituto de Cultivos Tropicales

